

***Decreto de 1º de agosto de 1838,
nombrando majistrados propietarios
i suplentes para la Corte de justicia.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo que sigue.

La Asamblea constituyente del Estado de Nicaragua: con vista de los pliegos que contienen los sufragios de las juntas departamentales para cuatro Majistrados propietarios i dos suplentes de la Corte superior de justicia: en atencion a no haber resultado eleccion popular en ninguno de los que obtuvieron dichos sufragios, i a haberse invalidado los emitidos en favor de varios representantes por considerar su eleccion para Majistrados opuesta a la actual Constitucion; con cuya resolucion quedaron escludidos dos que habian reunido un número de votos mayor que el de veinte, que exige el art. 104 de la lei fundamental en su primera parte, debiendo en consecuencia la misma Asamblea elegir entre los que reunen cualquier número, en uso de las facultades que le competen,

Decreta:

Se han por Majistrados propietarios de la Corte de justicia del Estado, electos por la Asamblea, a los ciudadanos Ramon Ramirez, José Miguel Irías, José Cipriano Gallo i Narciso Arellano; i por suplentes, a los ciudadanos Dolores Portocarrero i Félix Alfaro.

Comuníquese al Poder ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar i circular. --- Dado en Leon, a 1º de agosto de 1838. --- Benito Rosales, D. P. Francisco Castellon, D S. Miguel Ramon Morales, D. V. S. --- Por tanto: ejecútese. --- Leon, agosto 2 de 1838. --- José Núñez. --- Al secretario del jeneral del despacho.
